

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SORIA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Posetas	PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Posetas
... (año).....	100	Particulares y otras entida-	50
... (semestre).....	80	... (semestre).....	25
... (año).....	100	... (trimestre).....	2
		Precio de la línea.....	1 50
		Línea Juzgados m. (edictos)	0 75
		Número suelto.....	1 50
		Atrasado de más de un mes	

SE PUBLICA
TODOS LOS DÍAS, EX-
CCEPTO LOS DOMINGOS,
Y FIESTAS PRINCIPALES

ADVERTENCIAS

- 1.º No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.
- 2.º Los anuncios no oficiales, se insertarán previo depósito en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales órdenes de 3 de abril de 1881 y 9 de enero de 1892.

Gobierno civil de la provincia

CIRCULAR NÚM. 36.

Servicio provincial de Ganadería

Habiéndose presentado la epizootia de peste porcina en el ganado existente en términos municipales de Velamazán, Torreandaluz, agregado a Valderrodilla y en Valderrueda a Fuente pinilla, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en las porquerizas de sus dueños señalándose como zona sospechosa, todos los términos municipales indicados; como zona infecta, los locales ocupados por animales enfermos, y zona de inmunización, los términos municipales mencionados.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: aislamiento riguroso de los animales enfermos y sospechosos, suspensión de ferias y mercados en las zonas infecta y sospechosa, destrucción de los cadáveres por la cremación, se prohibirá el comercio de cerdos dentro de las zonas indicadas, hasta que se declare la extinción de la epizootia. Se considerará extinguida la enfermedad después que hayan transcurrido treinta días sin registrarse ningún nuevo caso.

Soria 17 de marzo de 1952.

El Gobernador,
 633. LUIS LOPEZ PANDO.

CIRCULAR NÚM. 37.

Servicio provincial de Ganadería

En cumplimiento del artículo 17 del vigente reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de fiebra aftosa o glosopeda en el término municipal de Soria, que fué declarada oficialmente con fecha 12 de febrero último.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Soria 24 de marzo de 1952.

El Gobernador interino,
 658. TOMAS CONESA.

Servicio Agronómico Nacional

JEFATURA DE SORIA

A propuesta del Instituto Nacional para la Producción de Semillas Seleccionadas —Sección de Patata—, el ilustrísimo Sr. Director general de Agricul-

tura se ha servido disponer lo siguiente:

Condiciones para actuar como distribuidor de la Patata de Siembra

Todo comerciante, agrupación de agricultores, Cooperativa o Hermandad Sindical que desee distribuir patata de siembra a los agricultores, o que actúe como simple transitorio, ha de cumplir los requisitos siguientes:

1.º Estar inscrito como tal almacenista provincial en el Libro Registro de la Jefatura Agronómica correspondiente.

2.º Comprometerse documentalmente a cumplir todas las normas que sobre regulación técnica y comercial de sus actividades establezca el Servicio de la Patata de Siembra.

3.º Serán solo inscritos los que posean almacenes única y exclusivamente dedicados a la conservación y manipulación de la patata de siembra, durante el período de duración de la campaña de venta, que será determinado por la Jefatura Agronómica. Este almacén habrá de reunir las siguientes condiciones:

a) Superficie mínima de 30 metros cuadrados.

b) Piso colado o entarimado.

c) Altura mínima de techo, tres metros.

d) Buena iluminación y ventilación natural.

e) Estos almacenes, propios o arrendados, lo cual se deberá acreditar documentalmente —también tendrán que inscribirse en los Registros de la Jefatura Agronómica, señalando la situación y condiciones de los mismos. No podrán utilizarse almacenes sin inscribir.

4.º Una vez inscrito el almacenista para actuar en sus almacenes, cumplirá los siguientes requisitos:

a) Desinfectado anual obligatorio.

b) Reunir el almacén condiciones permanentes de limpieza e higiene.

La Jefatura Agronómica determinará en cada caso las condiciones de un buen almacenaje de la patata de siembra.

5.º Los distribuidores que por el volumen o modalidad de sus ventas no tengan necesidad de almacenes, deberán acreditar tal hecho ante la Jefatura Agronómica, pero siempre

deberán entregar la patata de siembra a los agricultores en el menor plazo posible, a la vez que los envases y contenido quedarán en buenas condiciones, siendo responsable de las mermas y deterioros de la mercancía que le reclame el comprador, existiendo para las primeras una franquicia del 4 por 100, siempre que el envase se halle sin romper y con el precinto original.

Si la entrega se decidiera por más de diez días a partir de la recepción por el distribuidor, será prescriptivo disponer de almacén que reúna las condiciones señaladas en el apartado 3.º

No necesitarán almacenes de las condiciones indicadas, los almacenistas sitos en pueblos de menos de 3.000 habitantes que movilicen menos de 10.000 kilogramos de patata de siembra por campaña.

6.º Entregar la mercancía al agricultor con los envases y su contenido en buenas condiciones. En caso de que por largo almacenaje esto no pudiera ser así, puede solicitar de la Jefatura Agronómica el desprecintado para seleccionar la patata, la cual, a la vista del estado de la patata, podrá denegar la petición o proceder de nuevo al precintado, previo permiso del Servicio de la Patata de Siembra, por los funcionarios de este organismo o de la misma Jefatura; igualmente puede ser reclamado el reenvasado y precintado si los sacos se encuentran considerablemente deteriorados, dando así lugar a su selección.

7.º Facilitar a la Jefatura Agronómica los datos estadísticos que se le requieran acerca de la distribución de la patata por cantidades, variedades y pueblos; información sobre el resultado que la semilla ha tenido entre sus clientes; marcha de los precios de venta, etc.

8.º La sanción que puede establecerse a los distribuidores, consiste en la retirada de la autorización para distribuir la patata de siembra, que puede ser decidida por el Servicio de Defensa contra Fraudes, pudiendo recurrir de la decisión a la Dirección general de Agricultura.

Son de aplicación las sanciones previstas en la orden del Ministerio de Agricultura de 4 de diciembre de 1943 y en la orden de 7 de noviembre de 1950 sobre la represión de los fraudes de la patata de siembra.

Soria 21 de marzo de 1952.—P. el Ingeniero Jefe, Jesús G. Danche.

AYUNTAMIENTOS

MONTENEGRO DE CAMEROS

Cumpliendo lo ordenado por el Distrito Forestal de esta provincia y acuerdo tomado por esta Corporación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 307 de la ley de Régimen local de 16 de diciembre de 1950, se anuncia en pública subasta el aprovechamiento de pastos de verano en los montes de la pertenencia de Montenegro de Cameros, números 144 y 145 y que constituyen los siguientes predios:

Denominación de los predios	Número de cabezas a pastar	Tipo tasación Pesetas
<i>Monte Hayedo de las Tozas, núm. 144</i>		
Sabinal.....	400 reses lanaras.....	2.250
Eralomolino.....	400 id. id.	2.250
Roloscortos.....	250 id. id.	1.000
San Vicente.....	250 id. id.	1.000
<i>Monte Hayedo de la Umbria, núm. 145</i>		
Hayedo Umbria....	400 reses lanaras.....	2.000

Las subastas tendrán lugar en estas Casas Consistoriales a partir de las diez horas del día siguiente hábil, al que terminen los veinte días también hábiles, contados a partir del siguiente

al de la fecha en el *Boletín oficial* en que aparezca este anuncio.

Las proposiciones, reintegradas con póliza de 4'75 pesetas, se entregarán en sobre cerrado en la Secretaría de

este Ayuntamiento, hasta una hora antes de la señalada para dar principio a las subastas, siendo requisito indispensable acompañar a las proposiciones el justificante de haber ingresado en la Depositaria del Ayuntamiento el importe del 5 por 100 del tipo base de los pastos que se deseen subastar.

El Ayuntamiento hará uso del derecho de tanteo si lo estima oportuno, dentro de plazo que determinan las disposiciones vigentes.

El plazo de aprovechamiento de los pastos dará comienzo el día 5 de junio, para terminar el 30 de septiembre próximo.

El pliego de condiciones por el que debe regirse la ejecución de los aprovechamientos, se halla inserto en el *Boletín oficial de la provincia* correspondiente al día 11 de septiembre de 1950.

Quedan y son de cuenta de los adjudicatarios, el pago de este anuncio y demás gastos que se originen con motivo de estas subastas.

Montenegro de Cameros 22 de marzo de 1952.—El Alcalde, Juan D. Santana. 646

87.—Derechos 168 pesetas.

CABREJAS DEL PINAR

De conformidad a lo dispuesto por el Distrito Forestal de Soria y de acuerdo con el Ayuntamiento de mi presidencia, se saca a pública subasta el aprovechamiento de 535 pinos secos y desarriagados (2.º lote de Cabrejas), que cubican 177'630 metros cúbicos maderables, y 26'644 metros cúbicos de leñas de copas, del monte Dehesa Comunera núm. 117 del Catálogo de la pertenencia de Cabrejas del Pinar y Abejar, bajo el tipo de tasación máximo de 33.696'37 pesetas y el mínimo de 30.540'26 pesetas, no admitiéndose proposiciones que superen al primero ni inferiores a la fijada como tope mínimo.

Dicha subasta tendrá lugar en la casa consistorial de esta villa a las once horas del día siguiente hábil al que termine el plazo de diez días, igualmente hábil, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial de la provincia*, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, con la asistencia del Sr. Secretario del Ayuntamiento que dará fe del acto.

Estos aprovechamientos han sido como clasificados al Grupo 1.º y solo podrán concurrir a dicha subasta los poseedores del certificado de la clase A, B o C, estando exento de cupo de traviesas a la RENFE.

El que resulte rematante ingresará en la Habilitación del Distrito Forestal de Soria, el presupuesto de indemnizaciones al personal de Montes, de pósitos y mejoras que haya lugar, así como también será de su cuenta el pago de anuncio, Servicio Nacional de la Madera, Derechos reales en la Delegación de Hacienda de Soria y todos cuantos pagos se deriven de la subasta.

Las proposiciones debidamente re-

integradas, se presentarán en sobre cerrado, en la Secretaría del Ayuntamiento, durante los días laborables y hasta las trece horas del inmediato anterior al señalado para la subasta previa constitución de 5 de 100 del tope mínimo de tasación en la Depositaria municipal, en concepto de depósito provisional.

Cabrejas del Pinar 18 de marzo de 1952.—El Alcalde Presidente, Máximo García. 652

Modelo de proposición

Don, de años de edad, natural de, provincia de, con residencia en, calle de, número, en representación de, lo cual acredita con en posesión del certificado profesional de la clase de, número, en relación con la enajenación anunciada en el *Boletín oficial de la provincia* de, en el monte de la pertenencia de, ofrece la cantidad de pesetas (en letra).

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacerse, hace constar que posee el certificado profesional reseñado y hoja de compras núm., de las relativas al mismo, cuyas características en relación con la enajenación de referencia son las siguientes:

Area económica correspondiente a la hoja de compras núm. presentada

a) Índice de empresa correspondiente en el certificado profesional a la hoja de compras núm., presentada

Capacidad máxima de adquisición relativa a la hoja de compras presentada

Saldo existente en la hoja de compras en el día de la fecha de subasta...

b) Porcentaje del saldo respecto a la capacidad máxima de adquisición, relativos ambos a la hoja de compras presentada.....

c) Índice de adjudicación, sin tener en cuenta el índice adicional (c=a+b).

d) Índice adicional

f) Índice de adjudicación total (I=c+d).

..... a ... de de 195 ...

El interesado, 88.—Derechos 208 pesetas.

QUINTANA REDONDA

Al día siguiente de transcurrir los veinte días hábiles de publicación de este anuncio en el *Boletín oficial de la provincia*, a las doce horas tendrá lugar en la sala de actos de esta Corporación, la apertura de los pliegos que se presenten optando al concurso para el transporte de los barriles de la miera que se produzca en la actual campaña, en los montes Pinar y Labores y Pinadas exteriores propiedad de esta Corporación y de D.ª Asunción Martínez de Tejada, en condominio, sitios en este término municipal.

Las normas estipuladas en el pliego de condiciones económico administrativas que se halla de manifiesto al público en la Secretaría de la Corporación, son las dictadas por la Junta Intersindical de Resinas, según ley de 17 de marzo de 1945.

El tipo de subasta es el de 17'50 barril de 165 a 170 kilos hasta la fábrica de Matamala, que es el ofrecido por el ejecutor de la explotación.

El que desee tomar parte en esta subasta deberá presentar proposición por escrito en sobre cerrado y debidamente reintegrada con póliza de 4'75, todos los días laborables de diez a trece en la Secretaría de la Corporación, con arreglo al siguiente modelo:

D..., vecino de..., enterado del anuncio publicado en el *Boletín oficial de la provincia* y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta para contratar el transporte de mieras del monte Pinar y Labores y Pinadas exteriores, pertenecientes al Ayuntamiento y doña Asunción Martínez de Tejada, en condominio, durante la actual campaña; se comprometo a tomar a su cargo dicho servicio de transporte, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (en letra) consignando las cantidades tanto en número como en letra, quedando obligado al cumplimiento del Real decreto ley de 6 de marzo de 1929 (*Gaceta* del 7, apartado A) artículo 1.º

Quintana Redonda 24 de marzo de 1952.—El Alcalde, (ilegible).

89.—Derechos 112 pesetas.

TARDELCUENDE

Hasta las trece horas del día 18 de abril próximo, se admiten en la Secretaría de este Ayuntamiento, proposiciones para el transporte total de unos 2.500 barriles de miera de 165 a 170 kilos, desde el monte Manadizo y San Gregorio hasta la fábrica de resinas de D.ª Asunción Martínez de Tejada en Matamala de Almazán, bajo el tipo de doce pesetas barril

La apertura de pliegos de proposición tendrá lugar a las doce de la mañana del día 19 siguiente, debiendo estar aquellos reintegrados con timbre de 4'75 pesetas y ajustado al modelo que obra en la Secretaría del Ayuntamiento.

La fianza a constituir una vez adjudicado el remate será de tres mil pesetas, equivalente al 10 por 100 del total transporte.

El adjudicatario abonará los gastos de anuncio, escritura y demás gastos del remate.

El transporte de barriles se refiere a los que se produzcan en la actual campaña de 1952.

En el precio antes indicado va incluido el 10 por 100 de beneficio industrial que corresponde al adjudicatario.

Tardelcuende 24 de marzo de 1952. El Alcalde, Artemio Moreno. 662

90.—Derechos 68 pesetas.

TAJUECO

De conformidad a lo dispuesto por el Distrito Forestal de Soria, se acuerda el anuncio de subasta pública para la enajenación de 216 pinos secos, caídos y tronchados y 65 pinos apeados con motivo de apertura de una calle para tendido telefónico, o sean un total de 281 pinos que cubican 73'552

metros cúbicos en los montes números 66 y 67 del Catálogo y de la pertenencia de este pueblo, llamados Pinada y Quemadales, quedando las copas a beneficio del vecindario.

La subasta tendrá lugar el día 8 de abril próximo y hora de las diez y seis del día en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, admitiéndose proposiciones hasta las quince horas de cada día en la Secretaría de este Ayuntamiento, cuya subasta tendrá lugar bajo mi presidencia con asistencia de un Concejal de este Ayuntamiento y del Secretario de la Corporación que dará fe del acto.

No se admitirán proposiciones que superen el tipo de tasación máximo de 10.686'37 pesetas ni inferiores al tipo mínimo de 9.666'20 pesetas, presentándose en pliego cerrado y reintegrado conforme a la ley del Timbre acompañando el resguardo de haber depositado en áreas municipales la cantidad de 534'31 pesetas, importe del 5 por 100 de tasación.

Para la celebración de la subasta y ejecución del aprovechamiento regirá el pliego de condiciones inserto en el *Boletín oficial* del 11 de septiembre de 1950 y el económico administrativo que se hallará de manifiesto en esta Secretaría.

El aprovechamiento ha sido clasificado en el grupo 1.º y solo podrán optar a la subasta los profesionales del certificado de las clases A, B ó C.

Todos los gastos que se deriven de la subasta serán de cuenta del rematante.

Las proposiciones se ajustarán al modelo oficial a que se refiere la norma 6.ª de la orden del Ministerio de Agricultura del 13 de agosto de 1949.

Tajueco 18 de marzo de 1952.—El Alcalde Presidente, Esteban Cercadillo. 651

91.—Derechos 114 pesetas.

Hermandades Sindicales de Labradores y Ganaderos

Durante el plazo reglamentario a partir de la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial de la provincia*, se hallarán expuestos al público en la Hermandad Sindical que se menciona, los documentos siguientes:

Ordenanzas que regulan los aprovechamientos de pastos, hierbas y rastrojeras. Nomparedes.

Anuncios particulares

PÉRDIDA

De una yegua torda, cerrada, marcada con rayas en la cajilla derecha. Comunicar a Gregorio Marrodán, Valdegeña.

92.—Derechos 10 pesetas.

PÉRDIDA

De un macho, de tres años, pardo, con una raya en la cajilla derecha. Comunicar a Pablo Izquierdo, en San Pedro Manrique, (Soria.)

93.—Derechos 10 pesetas.

Imprenta provincial.